



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicado n.º 62302

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia prevista en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **ALBERTO ZARTA MARTÍNEZ** instaura contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUÉ** y el **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL – TOLIMA-**.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades judiciales convocadas para que se pronuncien en el término de dos (2) días sobre los hechos que

le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º - Requerir a los despachos en comento para que aporten al presente trámite copia de las decisiones que profirieron en el proceso ejecutivo laboral número 2003-00113, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a Alfredo Mariano Valderrama, a Herculio López Parra y a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a dos (2) días, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a las autoridades judiciales convocadas para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

5.º- Negar la medida provisional solicitada, dado que no cumple los presupuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado